



**COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE, SE CITA A LOS TITULARES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CENTRO Y NACAJUCA, TABASCO, POR SÍ O A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO CON FACULTADES RESOLUTIVAS QUE DESIGNEN PARA ELLO, A EFECTOS DE CELEBRAR LA AUDIENCIA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN A LA UBICACIÓN, COLINDANCIAS Y LÍMITES TERRITORIALES DE LAS COMUNIDADES DENOMINADAS JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ (ANTES TIERRA COLORADA), PYASUR, LA PERLA, LOS SAUCES Y LOS TUBOS.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a uno de febrero del año dos mil veintiséis, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 28, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción X, 70, fracciones I y II, 71, 78, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51, primer párrafo, 54, y 55, fracción X, incisos n) y s) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, emiten el presente acuerdo en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escritos presentados por separado, autoridades representantes del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en los años 2013 y 2014, solicitaron la intervención del H. Congreso del Estado de Tabasco, para dirimir posibles conflictos de límites intermunicipales, respecto a las comunidades denominadas o conocidas como José María Pino Suárez (antes Tierra Colorada), los Sauces, los Tubos, la Perla; y de la comunidad conocida como Ranchería Tierra Amarilla Tercera Sección.
- II. En lo que respecta a la comunidad de Tierra Amarilla Tercera Sección, gracias a la colaboración de los Ayuntamientos de Centro y Nacajuca, Tabasco, así como de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y de la Ciudadanía de esa comunidad, el asunto quedó resuelto mediante Decreto número 112, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8629, Suplemento Ñ, de fecha 17 de mayo de 2025.



Foro legislativo del Poder
Libre y Soberano de Tabasco

COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

“2026, Año de Margarita Maza Parada”



III. No obstante, el procedimiento respectivo está pendiente de resolver, en relación con las comunidades denominadas José María Pino Suárez (antes Tierra Colorada), Pyasur, los Sauces, los Tubos, la Perla; por lo que mediante acuerdo de fecha 25 de junio del año en curso, se consideró necesario continuar con el procedimiento respectivo hasta su total conclusión a efectos de emitir la determinación que en derecho corresponda.

IV. En ese contexto, es de recordarse, que el día 12 de agosto del año 2013, el entonces Presidente de la Comisión Permanente de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, recibió el oficio número PM/461/2013, signado por quienes, en esa fecha, se desempeñaban como Presidente Municipal, Primer Sindico de Hacienda y Secretario del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, ostentándose como representantes del ese municipio, solicitando de manera formal, la intervención del Congreso para solucionar, lo que denominan conflicto de límites intermunicipales entre los municipios de Centro y Nacajuca, Tabasco, respecto a las citadas comunidades, adjuntando diversos documentos, los cuales aportan como pruebas.

V. Como consecuencia de lo anterior, el día 21 de enero del año 2014, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, emitió un acuerdo, en el que tuvo por recibida la solicitud de intervención descrita en el punto que antecede y entre otras cosas ordenó emplazar al Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que dentro del plazo de treinta días hábiles diera contestación y ofreciera las pruebas que estimare pertinentes.

VI. A raíz del emplazamiento mencionado, el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, por conducto del Sindico de Hacienda, mediante oficio número HAN/DAJ/275/2014, recibido el día 14 de marzo de 2014, dio contestación a la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Centro, Tabasco, señalando que la comunidad conocida como Ejido José María Pino Suárez, Sector los Tubos y los Sauces, pertenecen al municipio de Nacajuca, Tabasco, por lo que considera que no existe conflicto de límites.

VII. Asimismo, es de hacerse constar, que obra en el expediente un escrito signado por quienes se ostentan como integrantes del Comité Gestor Ciudadano, recibido el 12 de octubre de 2018, dirigido a la entonces Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, solicitando se emita la determinación



**COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



correspondiente para resolver la situación planteada, en virtud de que la incertidumbre jurídica respecto a que municipio pertenecen las comunidades mencionadas les genera diversos problemas entre ellos la regularización de la tenencia de la Tierra, porque el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), les ha expresado que no puede realizar trámites hasta que exista certeza a que municipio pertenecen las referidas localidades.

VIII. En virtud de lo anterior, mediante acuerdo de fecha 25 de junio de 2025, se acordó solicitar al titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, INEGI, así como a los Municipios de Centro y Nacajuca, Tabasco, su colaboración a efectos de que nos proporcionen la información que tengan a su alcance respecto a la ubicación geográfica de las localidades mencionadas, a fin de contar con mayores elementos para poder proveer y en su oportunidad resolver lo conducente.

IX. En atención a lo anterior, con fecha 09 de julio del presente año, mediante oficio número **HAN/PM/063/07/2025**, se recibió la repuesta del Municipio de Nacajuca, Tabasco; con fecha 18 de julio del mismo año, mediante oficio **SA/1010/2025**, se recibió la respuesta del municipio de Centro, Tabasco y; con fecha 14 de julio del mismo año, mediante oficio **SOTOP/07/0377/2025**, al que se adjunta el diverso oficio número **SOTOP/SOT/DOT/OTC/004/2025**, que contiene la Opinión Técnica de Congruencia Territorial, relativo a la "Superficie Territorial de José María Pino Suárez (antes Tierra Colorada), Sauces, Los Tubos y La Perla",

X. Ahora bien, mediante acuerdo de fecha nueve de septiembre de 2025, y a efectos de respetar la garantía de audiencia de las partes, consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó darle vista a los Ayuntamientos de Nacajuca y Centro, Tabasco, con el contenido de los oficios y anexos descritos para que, dentro del término de cinco días a partir de la recepción del oficio de notificación respectiva, manifiesten lo que a sus derechos convenga, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por disposición del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso, mismo que está integrado por treinta y cinco diputadas y diputados electos



**COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

“2026, Año de Margarita Maza Parada”



cada tres años, veintiuno por el principio de mayoría relativa y catorce por el principio de representación proporcional. Destacando que, el ejercicio del mandato de los integrantes del Congreso durante tres años constituye una Legislatura, la que se identificará con el número romano u ordinal que corresponda.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, fracción XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado dirimir los conflictos políticos entre uno o más municipios con el Estado o de los municipios entre sí; o de límites territoriales, tratándose de estos últimos.

TERCERO. Que, para dirimir ese tipo de conflictos, en el artículo 12, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se establece el procedimiento que debe observarse al respecto.

CUARTO. Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, se encuentra facultada para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción X, 70, fracciones I y II, 71, 78, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51, primer párrafo, 54, y 55, fracción X, incisos n) y s) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

QUINTO. Que como se mencionó en el apartado de antecedentes, mediante acuerdo de fecha 25 de junio de 2025, se acordó solicitar a los Ayuntamiento de Nacajuca y Centro, Tabasco, su apoyo a efectos de que en ejercicio de sus atribuciones y ámbito de competencia, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la notificación, nos remitan la información con la que cuentan y tienen a su alcance, como son: Actas de Cabildo, Acuerdos de Cabildo, Padrones, Acuerdos de elección o designación de autoridades, Bando de Policía y Gobierno, Planos o cualquier otra información, respecto a la ubicación de las comunidades denominadas o conocidas como José María Pino Suárez (antes Tierra Colorada), Pyasur, los Sauces, los Tubos y la Perla; especificando a que municipio consideran pertenecen de acuerdo con su ubicación. Asimismo, se solicitó al titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas que, dentro del plazo mencionado, emitiera opinión técnica respecto a la ubicación de las comunidades señaladas.



Primer Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco

COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

“2026, Año de Margarita Maza Parada”



SEXTO. Derivado de esa solicitud, con fecha 09 de julio del presente año, mediante oficio número **HAN/PM/063/07/2025**, se recibió la repuesta del Municipio de Nacajuca, Tabasco; con fecha 18 de julio del mismo año, mediante oficio **SA/1010/2025**, se recibió la respuesta del municipio de Centro, Tabasco y; con fecha 14 de julio del mismo año, mediante oficio **SOTOP/07/0377/2025**, se recibió Opinión Técnica de Congruencia Territorial, relativo a la “Superficie Territorial de José María Pino Suárez (antes Tierra Colorada), Sauces, Los Tubos y La Perla”.

SÉPTIMO. Que a través del acuerdo de fecha nueve de septiembre de 2025, y a efectos de respetar la garantía de audiencia de las partes, consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó darle vista a los Ayuntamientos de Nacajuca y Centro, Tabasco, con el contenido de los oficios y anexos descritos para que, dentro del término de cinco días a partir de la recepción del oficio de notificación respectiva, manifiesten lo que a sus derechos convenga.

OCTAVO. Que el artículo 12 fracción V de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece lo siguiente:

Artículo 12. Salvo lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables, los conflictos a que se refiere el artículo 36, fracción XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que se susciten entre dos o más municipios del Estado, o políticos entre cualquiera de éstos con el Poder Ejecutivo, serán resueltos por el Congreso del Estado, conforme al siguiente procedimiento:

[...]

V. La comisión una vez recibida la contestación citará a las partes, quienes podrán optar por concurrir personalmente o a través del funcionario con facultades resolutorias que designen para ello, para que se presenten al Congreso del Estado en la fecha y hora que la comisión determine. Las partes citadas podrán en esta audiencia, llegar a un acuerdo que será calificado por la comisión; en caso de calificarse procedente el acuerdo, se asentará en el dictamen respectivo, que será sometido a la consideración del Pleno, concluyendo con ello el procedimiento;

Por lo que habiendo transcurrido el término con el que se les dio vista a las partes para manifestar lo que a su interés conviniera, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como del artículo 12 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado



**COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



de Tabasco, se señalan las _____ del día ____ del mes de ____ de 2026, a efectos de celebrar la audiencia señalada en el artículo 12 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación a la ubicación, colindancias y límites territoriales de las comunidades denominadas José María Pino Suarez (antes tierra colorada), Pyasur, La Perla, Los Sauces y Los Tubos.

En virtud de lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como del artículo 12 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se cita a los titulares de los Ayuntamientos de Centro y Nacajuca, Tabasco, por sí o a través del funcionario con facultades resolutorias que designen para ello, por lo que se señalan las _____ del día ____ del mes de ____ de 2026, a efectos de celebrar entre las partes la audiencia señalada en el artículo 12 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación a la ubicación, colindancias y límites territoriales de las comunidades denominadas José María Pino Suarez (antes tierra colorada), Pyasur, La Perla, Los Sauces y Los Tubos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Comuníquese mediante oficio signado por la presidencia de la Comisión a la presidenta municipal de Centro, Tabasco y al presidente Municipal de Nacajuca, Tabasco, el presente acuerdo, acompañando copia certificada del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica, proceda realizar los trámites correspondientes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.



**COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



**ATENTAMENTE
COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**DIP. VIANEY SÁNCHEZ VELÁZQUEZ.
PRESIDENTA**

**DIP. JORGE SUÁREZ MORENO.
SECRETARIO.**

**DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO.
VOCAL.**

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
INTEGRANTE.**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
INTEGRANTE.**

**DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.
INTEGRANTE.**

**DIP. JOSÉ ME DEL CÓRDOVA PÉREZ.
INTEGRANTE.**

Hoja protocolaria de firmas del Acuerdo de fecha 01 de febrero del año 2026, por el que se cita a los titulares de los Ayuntamientos de Centro y Nacajuca, Tabasco, por sí o a través del funcionario con facultades resolutorias que designen para ello, a la celebración de la audiencia señalada en el artículo 12 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación a la ubicación, colindancias y límites territoriales de las comunidades denominadas José María Pino Suarez (antes tierra colorada), Pyasur, La Perla, Los Sauces y Los Tubos.